

*Segundo.*— Modificar el apartado 3.º de la base octava de la Resolución de la convocatoria, quedando redactado en los siguientes términos:

«El plazo para dictar resolución sobre las solicitudes y notificarla, será de ocho meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que finalice el plazo de su presentación establecido en la base sexta, apartado primero de la presente convocatoria, siendo, en consecuencia, el 30 de septiembre del año 2005, el último día a tales efectos, entendiéndose que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo, de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo».

*Tercero.*— Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del mismo nombre, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Asimismo, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Gerente de Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Valladolid, 7 de julio de 2005.

*El Gerente de Servicios Sociales,*  
Fdo.: ANTONIO M.ª SÁEZ AGUADO

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### ORDEN EDU/932/2005, de 8 de julio, por la que se acuerda el cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León.

El artículo 6 de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, determina las causas de cese de sus miembros.

Habiéndose producido la revocación del mandato conferido por la organización que lo designó, circunstancia prevista en el apartado d) del citado artículo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de la mencionada Ley, que establece que los consejeros serán nombrados por Orden de la Consejería competente en materia de educación, procede acordar el cese de varios miembros del Consejo Escolar de Castilla y León y el nombramiento en su sustitución de los nuevos consejeros propuestos.

En su virtud y de conformidad con la normativa expuesta,

#### RESUELVO:

*Primero.*— Acordar el cese de D. Óscar Blázquez de la Iglesia como consejero titular del Consejo Escolar de Castilla y León y el nombramiento, en su sustitución, de D. Joaquín Lousa Vidal.

*Segundo.*— Acordar el cese y el nombramiento, en su sustitución, de los consejeros suplentes del Consejo Escolar de Castilla y León que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

Valladolid, 8 de julio de 2005.

*El Consejero,*  
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

## ANEXO I

### CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS SUPLENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN

<i>Cese</i>	<i>Nombramiento en su sustitución</i>
D. Fernando Ibáñez Blázquez, suplente de D. Óscar Blázquez de la Iglesia	D. José Eduardo Martínez Pedroso, suplente de D. Joaquín Lousa Vidal
D. Joaquín Lousa Vidal, suplente de D. Daniel Cascón Mielgo	D.ª Berta de Andrés Garrido, suplente de D. Daniel Cascón Mielgo

### ORDEN EDU/933/2005, de 8 de julio, por la que se resuelve el concurso público para la concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de congresos, simposios y reuniones científicas, durante el año 2005.

Mediante Orden EDU/264/2005, de 23 de febrero («B.O.C. y L.» n.º 43, de 3 de marzo) se convocó concurso público para la concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de congresos, simposios y reuniones científicas, durante el año 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas, elevada la propuesta de concesión de ayudas por la comisión de selección constituida a tal efecto conforme se determina en la base sexta de la Orden de la convocatoria, y de acuerdo con lo establecido en la base octava de la misma Orden,

#### RESUELVO:

*Primero.*— Conceder ayudas a las universidades públicas y privadas de Castilla y León, y a los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que figuran en el Anexo I de la presente Orden, en la cuantía que, para cada uno de los proyectos, se detalla.

*Segundo.*— Desestimar las solicitudes de ayuda presentadas por las universidades públicas y privadas de Castilla y León, y centros asociados

de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que figuran en el Anexo II, por las causas que, para cada caso, se especifican.

*Tercero.*— Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar la documentación justificativa relacionada en la base décima de la Orden de convocatoria, una vez realizada la actividad, y como última fecha el 31 de octubre de 2005, quedando igualmente obligados a hacer constar en la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, conforme a lo establecido en la base undécima de la citada Orden.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos empiezan a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 8 de julio de 2005.

*El Consejero,*  
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA